

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo Argermiro Aguilar Rodríguez, Henry Aguilar Rodríguez, María Eddy Aguilar Rodríguez y Elsa Aguilar Rodríguez vs. Néstor Aguilar Rodríguez y Hugo Aguilar Rodríguez. Radicación No. 2020-00209-00.

Visto que los demandantes no subsanaron las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, con apoyo en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **ORDENA** hacer entrega de sus anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c82388d1a83ef9a470277b5455df196f6624ef125abdea546acc233bde3c35a
Documento generado en 18/02/2021 08:36:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**